

PEDIDO No. 052/15

1 de 6

R.F.C.  
FRU021226V91DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P.  
11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO D.F.

FECHA SUSCRIPCIÓN:

26 MARZO 2015

No. DE  
REQUISICIÓN:

083

PARTIDA  
PRESUPUESTAL:

32701

PROVEEDOR: XOPANTECH, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: AV. PASEO DE LA REFORMA

No. 265 PISO 12

COLONIA: CUAUHTÉMOC

DELEGACIÓN: CUAUHTÉMOC

C.P. 06500

CIUDAD: MÉXICO D.F.

TELS. (55) 5511-1522

R.F.C. XOP-630615-AT2

REPRESENTANTE LEGAL:

1 [REDACTED]

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN  
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O  
SERVICIOS:DEL 1 DE ABRIL DEL 2015 AL 31 DE  
MARZO DE 2016

LUGAR DE ENTREGA:

DONDE LA FINANCIERA LO  
DETERMINE.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN  
EL CLAUSULADO Y ANEXOSPROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN  
O CONTRATACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

TIPO DE PEDIDO

ABIERTO ☐NO ABIERTO ☒NÚMERO SUFFICIENCIA  
PRESUPUESTAL:

GP-109-2015

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR  
EL ÁREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE  
PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:

A CARGO DE LA  
EMPRESA

| No. PROGRESIVO                                                                                               | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS                                                                              | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO (\$USD) | TOTAL (\$USD)    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|-------------------------|------------------|
| 1                                                                                                            | SUSCRIPCIÓN ANUAL DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN (SMA) DEL SISTEMA OCCAM (INCLUYE UNA LICENCIA DE ACL). | 1        | SERVICIO         |                         |                  |
|                                                                                                              | SUSCRIPCIÓN ANUAL AL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA OCCAM                                      | 1        | SERVICIO         | 13,000.00               | 13,000.00        |
|                                                                                                              | <b>MODULO</b>                                                                                                      |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | <b>DESCRIPCIÓN</b>                                                                                                 |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | Módulos Básicos Occam                                                                                              |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | O.Foundation                                                                                                       |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | O.Manager                                                                                                          |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | O.Records                                                                                                          |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | O.Detect                                                                                                           |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | O.Compliance                                                                                                       |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | O.Verify                                                                                                           |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | O.Risk                                                                                                             |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | O.Monitor                                                                                                          |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | O.FAC                                                                                                              |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | O.KYC                                                                                                              |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | Módulo opcional Occam                                                                                              |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | Módulo opcional Occam                                                                                              |          |                  |                         |                  |
|                                                                                                              | SUSCRIPCIÓN ANUAL AL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE UNA LICENCIA DE ACL EDICIÓN DE ESCRITORIO           | 1        | LICENCIA         | 489.00                  | 489.00           |
|                                                                                                              |                                                                                                                    |          |                  |                         |                  |
| IMPORTE CON LETRA: (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS 00/100) SIN INCLUIR EL I.V.A. |                                                                                                                    |          |                  | <b>SUB-TOTAL</b>        | <b>13,489.00</b> |

SOLICITÓ  
ÁREA SOLICITANTE

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

3

2

APODERADO LEGAL:

LIC. IGNACIO GONZÁLEZ CORTES  
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

VER ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

plantea los servicios y en su caso la instalación de los mismos conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido y un (unos) anexo(s) que se agregan al presente pedido (los cuales) una vez firmados por las partes formarán parte integral del mismo.

**Tercera.- Entregables.-** Derivado de la prestación de los servicios que por este medio se continan, "El Proveedor" se obliga a entregar el área requerida y responsable de "La Financiera" al (los) entregable (s) de acuerdo a los términos condiciones, metodologías y plazos establecidos en (es); anex (s).

**Cuarta.- Condiciones de Pago.-** Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá estar "los servicios" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

"La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" en el término de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo, Deleg. Miguel Alemán, piso, Col. Escandón, 227, 3º, previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónicos a la cuenta bancaria que señale el mismo, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de ellos) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades el día siguiente a aquel en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

**Sexta.-Otorgamiento de Prórrogas.-** Cuando se presente caso fortuito u ocurrencia de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" la sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

ratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "Financiera" podrá modificar el plazo a efecto de ejecución, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

**última.- Excepción de otorgamiento de fianza.** Con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en atención al único numeral

**Provena.-** Confidencialidad. “El Proveedor” se obliga a que toda la información suministrada por “La Financiera”, o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, a esta le es expresamente prohibido a “El Proveedor” (transmitir, divulgar o comercializar, total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por “El Proveedor” con carácter estrictamente confidencial o reservada).

la información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contendrá o pueda contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o financiero, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto de, conteniendo de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incurra en esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le causare, así como en este acto libera y condonatoriamente a "La Financiera" de las consecuencias económicas o sociales ocasionadas en su y salvo de cualquier reclamación que a ese respecto le fuere cualquier tercero a "La Financiera".

VER ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN





PROF. DR. SC. ECO. DR. IRENE M. C. DE OLIVEIRA, PH.D., is an Associate Professor of Economics at the University of São Paulo, Brazil. She has published numerous articles in the field of labor economics and is currently working on a book on the labor market in Brazil.

La Comisión de determinación de la capacidad de pago de los Estados, en particular, se encargó de determinar los recursos que los Estados disponían para hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo. En el informe de la Comisión se mencionó que los recursos de los países en desarrollo eran insuficientes para hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo.

El proveedor debe garantizar a sus clientes la calidad de los servicios que presta, así como la seguridad de la información que maneja. El proveedor debe garantizar a sus clientes la calidad de los servicios que presta, así como la seguridad de la información que maneja.

Siendo, según es caso de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera" si se actualiza aquí en las siguientes suposiciones:  
Si el proveedor entrega los Bienes o no reconocemos su entrega a "La Financiera", en el caso establecido en el presente pedido y sus anexos (s):

"El **Proveedor**" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pacto, con excepción de los derechos de los terceros, en cuyo caso se deberá informar con anticipación a los interesados.

Por resolución de autoridad administrativa o judicial que declare la nulidad, inexistencia o limitación del presente pedido.

Si "El Proveedor" llega a "La Financiera" en las instalaciones de "La Financiera", el proveedor no sustrumirá como regulador, por el contrario, se "El Proveedor" en la entrega de los fondos a la presentación de los documentos.

Si el Proveedor\* contraviene los términos y condiciones del presente pedido y su(s) anexo(s), o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Anticipamientos y Servicios del Sector Público, su Negociación y sus derivados, quedará sujeta a las disposiciones legales que correspondan.

Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente, peticio y su(s) anexos(s).

"El pre-acceder" es quien decide rescindir el presente debido a su necesidad que acceda ante la autoridad judicial (fiscal y/o notaria) y obtener lo que el/los "Corresponsables"...

**Síntesis Novena.- Terminación Anticipada - "La Financiera"** (podrá dar por terminados anticipadamente el pago cuando:

Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se obtiene, y se demuestre que el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio a "La Financiera"

"El proveedor" sea emplazado a fuerza o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente al presente contrato.

Se determinen las causas de fuerza mayor.

Estos casos la determinación de "¿por qué?" por término de manera participativa está pedida; deberá establecerse en un certamen debidamente fundado y motivado, en donde se presenten las razones y las causas justificadas que permitan tener a la mano, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito, según a "El Proveedor" los gastos no recuperables en ella haya incurrido, dicho pago será por ende, no aceptados los recibos sean razonables, están firmemente comprobados, y se relacionan directamente con esta instrucción, lo cual, emitiéndose según los conceptos establecidos en la frecuencia de la forma 112 del Reglamento de Manejo de Aduanas que es Armonizaciones por el Sector Público.

En suma, "El Proveedor" manifiesta básicamente la protesta de decir verdad que todo programa de valores usado para los mismos fines desvirtúa en el camino actual. En consecuencia, está legítimamente autorizado para los titulares de los derechos de propiedad para organizar las licencias de uso.

sima Cámara. Relación de Anexos. Los sumarios están del mismo modo se separan a las Citaciones y Adversos del Poder Judicial y a los Plazos en el Poder Judicial que en la Ley Regula lo que es el Poder Judicial. - ASOC. JUD. R.

## Clausulas Generales Pedido No. 052/15

### "ANEXO UNO" MOTIVACIÓN

**Vigésima Segunda - Supletoriedad:** Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

**Vigésima Tercera - Jurisdicción:** Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México. Distrito Federal renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

**Vigésima Cuarta - Procedimiento de Conciliación:** "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 26 de marzo del año 2015.

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, establecido en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2002, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI, se estableció que cuando en cualquier decreto, orden, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

El Apoderado Legal

Lic. Ignacio Soberanes Cortez  
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 34,000, de fecha 15 de mayo de 2003, ante la Fe del Lic. José María Morera González, Notario Público Número 102 del Distrito Federal.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: Cualquier actividad permitida por la Ley y en especial, la creación, diseño, desarrollo, compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, instalación y puesta en marcha de todo tipo de programas de cómputo (software), incluyendo paquetes de uso general y paquetes de uso específico.

Que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representación los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 61,539, de fecha 15 de octubre de 2012, ante la Fe del Lic. José María Morera González, Notario Público Número 102 del Distrito Federal, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

VER ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

3

1

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al(s) anexó(s) del Pedido No. 052/15, de fecha 26 de marzo de 2015, celebrado por "La Financiera", a través del Lic. Ignacio Soberanes Cortez, Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios y la empresa denominada XOPANTECH, S. A. DE C. V. por un monto de \$13,489.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 USD), sin incluir el I.V.A.

Consiste

# SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



# FND

FINANCIERA NACIONAL  
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO NO. 052/15, SUSCRITO CON XOPANTECH, S.A. DE C.V., CON UNA VIGENCIA DEL 1º DE ABRIL DE 2015 AL 31 DE MARZO DE 2016.**

## **FUNDAMENTACIÓN:**

La presente versión pública forma parte del Pedido No. 052/15, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Xopantech, S.A. de C.V., la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" (en lo sucesivo, "Lineamientos"), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los "ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" (en lo sucesivo, "Modificación a los Lineamientos"), publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que las palabras testadas del número 1 al 5 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial", lo anterior, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los "Lineamientos".

## **MOTIVACIÓN**

Como se hace mención en la Fundamentación antes referida, se testó la siguiente información, en virtud de considerarse *datos personales*, clasificándose como "información confidencial":

Del **número 1** i) Nombre del Representante y/o Apoderado. Legal Del Proveedor. El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

Del **número 2** ii) Nombre de los funcionarios de la Unidad de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial. Artículo 38 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Del **número 3** iii) Firma: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento firmado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia, en su Sesión celebrada el de junio de 2017.

Atentamente,

  
C.P. Diego Javier Ortiz Tréjo  
Director Ejecutivo de Contraloría Interna